

X MARQUE UN RECUADRO EN LA
OPCIÓN CORRESPONDIENTE A SU VOTO.



REFERENDUM ART. 274 COM
26 de octubre de 2025

ARTÍCULOS 152 Y 153 COM

¿APRUEBA LA ENMIENDA DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL PROPUESTA POR
ORDENANZA N°14.457 PARA HABILITAR EL VOTO DESDE LOS 16 AÑOS?

Los artículos 152° y 153° quedarían de la siguiente manera:

“Artículo 152°: El cuerpo electoral municipal se compone de argentinos/as y extranjeros/as desde los 16 (dieciséis) años de edad cumplidos, con domicilio real en el municipio.”

“Artículo 153°: Se considera padrón electoral municipal al integrado por los argentinos/as desde los 16 (dieciséis) años de edad inscriptos en el padrón electoral nacional, con domicilio en el ejido municipal y los extranjeros/as inscriptos de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y en esta Carta Orgánica, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Electoral”

☐

SI APRUEBO EL VOTO
DESDE LOS 16 AÑOS

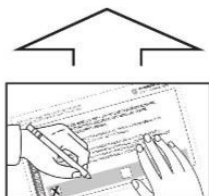
☐

NO APRUEBO EL VOTO
DESDE LOS 16 AÑOS



REFERENDUM ART. 274 COM
26 de octubre de 2025

1. Marque sólo en un recuadro por
SI ó por NO.



2. Luego doble la boleta en el
sentido indicado preservando el
secreto del voto.



3. Introduzca la boleta en la urna.



Firma del presidente
de mesa:

DOBLAR POR LA LÍNEA DE PUNTOS

PUERTO MADRYN

